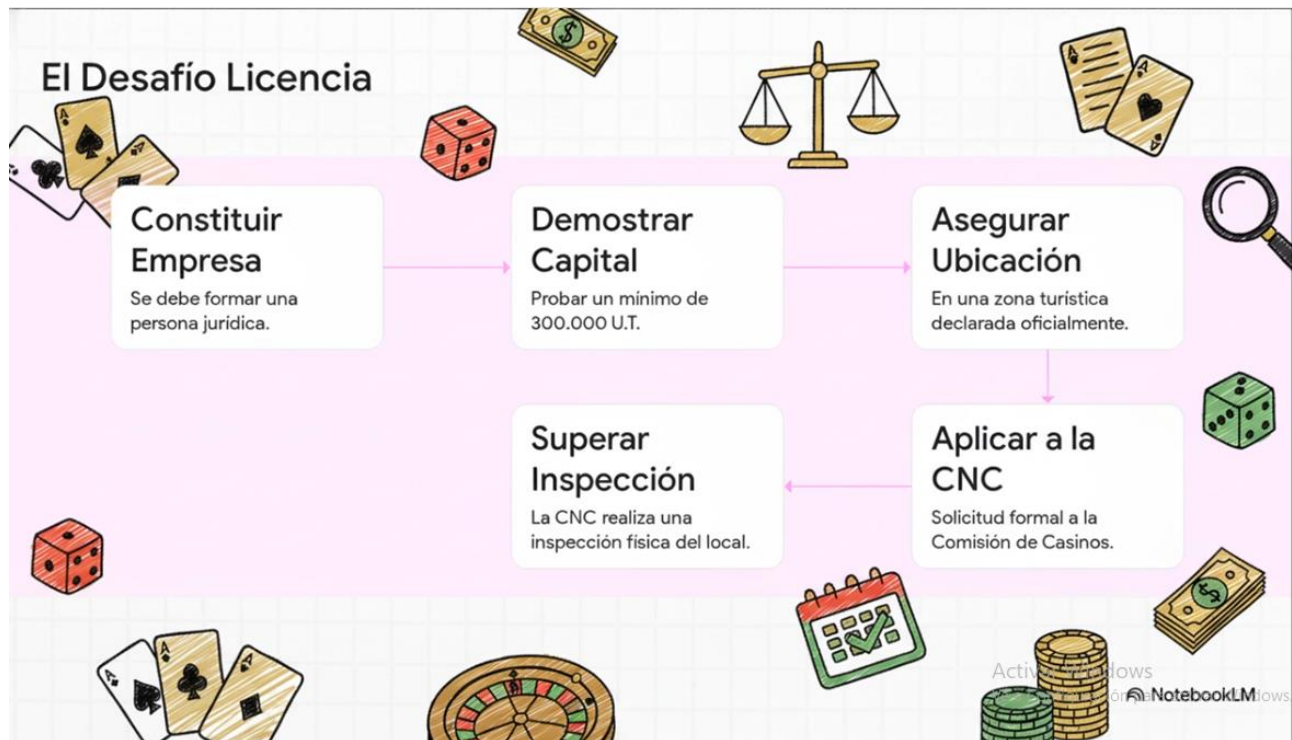


La instalación y operación de casinos en Venezuela requiere el cumplimiento de un estricto conjunto de procedimientos, aranceles, obligaciones y regulaciones, gestionados por múltiples entes.

VIDEO AUDIO



A continuación, se detallan las exigencias, trámites, tarifas y obligaciones, incluyendo su base legal y las instituciones responsables, de acuerdo con los extractos proporcionados:

I. Procedimientos, Exigencias y Licenciamiento

La actividad de explotación de casinos está **reservada a personas jurídicas** que deben obtener una autorización.



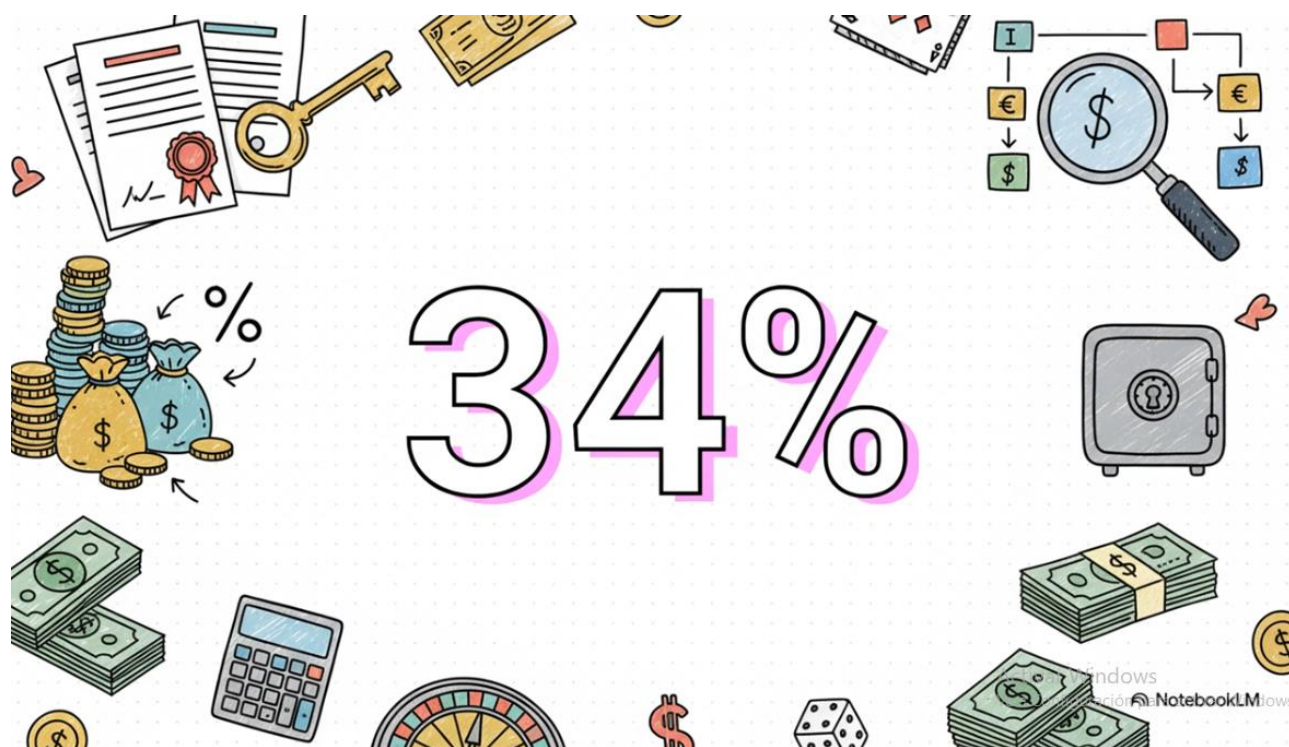
Aspecto	Procedimiento/Exigencia	Argumentación/Base Legal	Institución Reguladora
Ente Regulador	Obtener la autorización para la explotación de la actividad.	La Ley de Casinos y su Reglamento.	Comisión Nacional de Casinos, Salas de Bingo y Máquinas Traganíqueles (CNC).
Capital Mínimo	Comprobar un capital social suscrito y pagado en efectivo no menor de 300.000 Unidades Tributarias (U.T.).	Requisito establecido para la licencia de instalación de un CNC. casino.	
Comprobación Financiera	Demostrar el monto de la inversión y el capital operativo mediante un balance contable elaborado por un Contador Público Colegiado y firmado por el comisario de la compañía.	Obligación de comprobación financiera. Si el capital es inferior al mínimo, la CNC / Contadores licenciataria debe reponerlo dentro de los 30 días hábiles siguientes.	
Ubicación	El casino debe estar ubicado en zonas geográficas previamente declaradas turísticas y aptas para este fin.	Declaratoria emitida mediante Decreto del Ejecutivo Nacional en Consejo de Ministros. Se requiere constatación de un referendo consultivo favorable.	Ejecutivo Nacional / CNC.
Solicitud y Respuesta	Solicitar formalmente la licencia de instalación y funcionamiento a la CNC, presentando los recaudos	Garantizar que no exista una prolongación indefinida e injustificada de la decisión (una	CNC.

exigidos. La administración debe demora excesiva puede ser otorgar o negar la licencia. objeto de recursos contencioso administrativos).



II. Tarifas, Aranceles e Impuestos (Régimen Tributario)

El régimen tributario aplicable es una de las tres áreas fundamentales que debe cubrir la asesoría jurídica. Los casinos están gravados con impuestos nacionales bajo la fiscalización del SENIAT.



A. Impuestos sobre Juegos de Envite o Azar

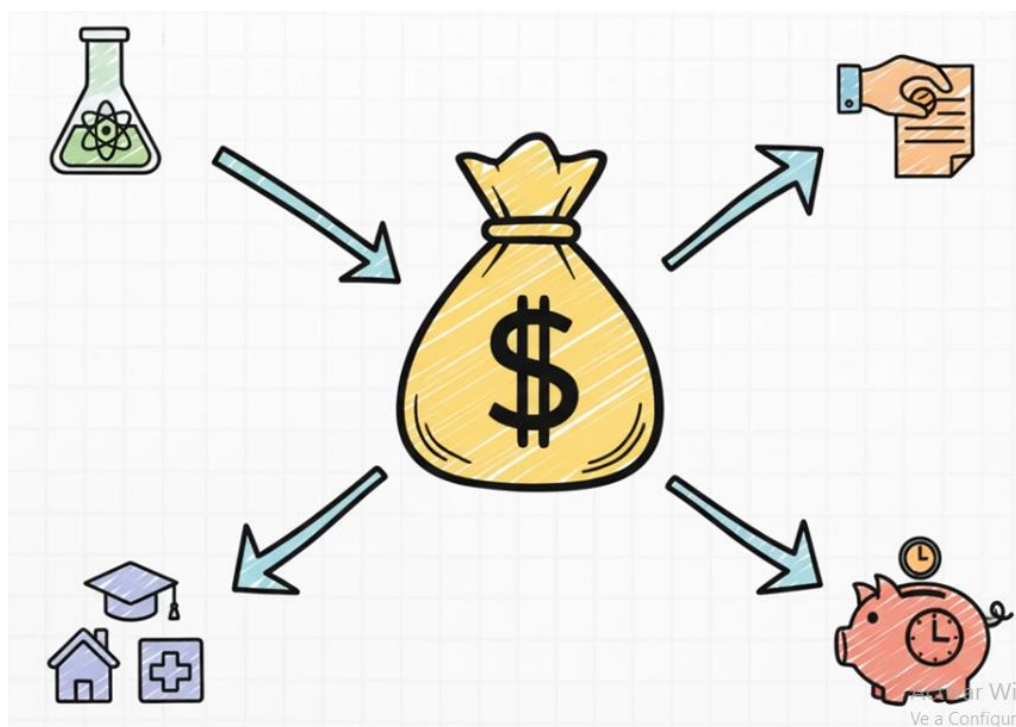
Concepto	Base Imponible	Tarifa/Alícuota (U.T.)	Argumentación/Base Legal	Institución Recaudadora
Explotación de Casinos	Cada mesa de juego instalada.	Mínimo 120 U.T. Máximo 320 U.T.	a Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar.	CNC (liquida) / SENIAT (fiscaliza).
Máquinas Traganíqueles	Por cada máquina instalada.	Mínimo 40 U.T. Máximo 200 U.T.	a Ley de Impuestos a las Actividades de Juegos de Envite o Azar.	CNC (liquida) / SENIAT (fiscaliza).

Regulaciones de Este Impuesto:

- **No Aplicabilidad del IVA:** A partir de la entrada en vigencia de esta Ley de Impuestos, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) **no será aplicable** a las actividades de juegos de envite o azar.
- **No Deducibilidad:** Este impuesto no es deducible a los fines de la determinación del enriquecimiento neto global para el Impuesto Sobre la Renta (ISLR).
- **Declaración y Pago:** La contribución debe ser liquidada por la CNC dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes al inicio de cada mes calendario.

B. Impuesto Sobre la Renta (ISLR)

Concepto	Tarifa Impuesto/Retención	de	Argumentación/Base Legal	Obligación del Operador
Ganancias Fortuitas (Premios)	34% sobre el monto de las ganancias obtenidas por juegos o apuestas (premios).	Grava las ganancias fortuitas.		El operador del casino (pagador) es el responsable de retener este 34% y enterarlo al día hábil siguiente de percibido.
Retenciones Generales	5% (Honorarios profesionales a jurídicas) o 5% (Publicidad y propaganda a jurídicas).	Cumplimiento de retenciones a jurídicas) o 5% (Publicidad y de ISLR a proveedores de servicios y contratistas.		Retención y enteramiento correspondiente.



C. Aranceles Corporativos y Registrales

Los trámites mercantiles se rigen por tasas fijadas en **Petro (PTR)**, pagaderas en bolívares (VES) al valor vigente del Petro.

Trámite (SAREN)	Tarifa (PTR)	Argumentación/Base Legal	Institución
Inscripción de Sociedades	Hasta 1 PTR , más hasta 0,5 PTR por cada folio del documento.	Regulación de trámites mercantiles.	Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

Aumento de Capital de Hasta el **2% del capital.** Regulación de trámites SAREN. mercantiles.

Sellado de Libros Mercantiles Hasta **5 PTR**, más **0,01 PTR** por cada folio. Regulación de trámites SAREN. mercantiles.

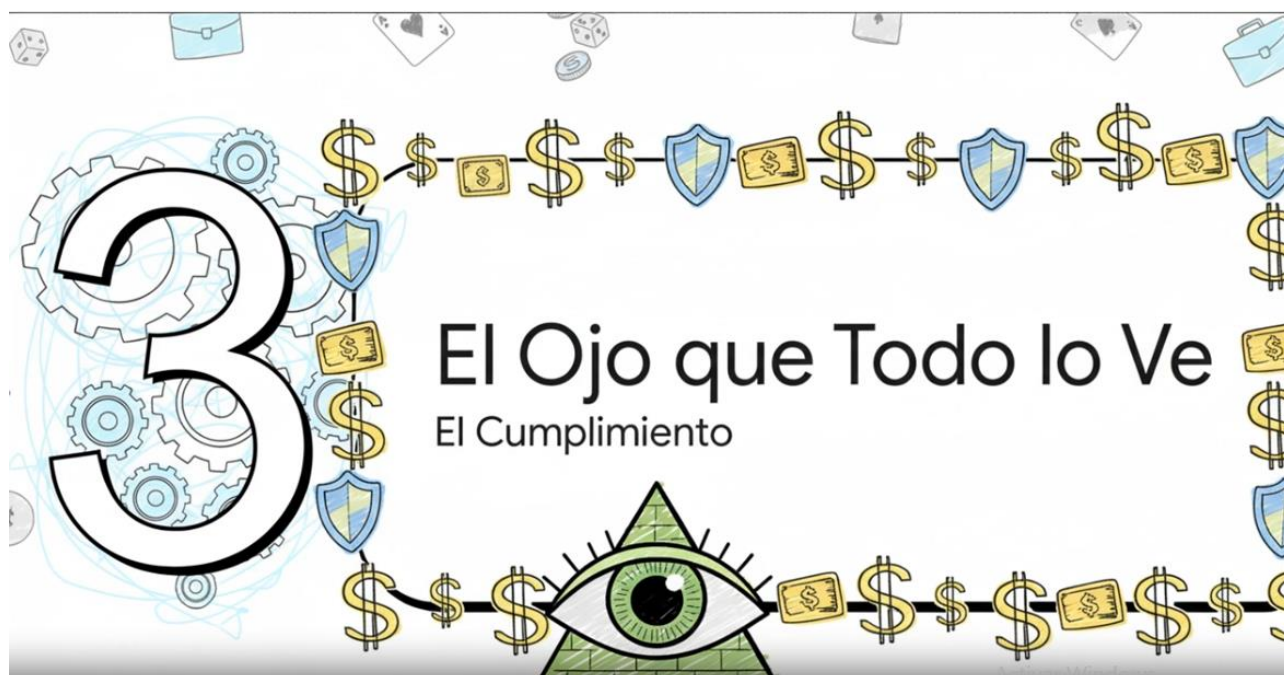
III. Obligaciones de Cumplimiento y Regulaciones

La operación de casinos implica un alto grado de cumplimiento regulatorio.

A. Obligaciones Anti-Lavado de Dinero (AML/CFT)



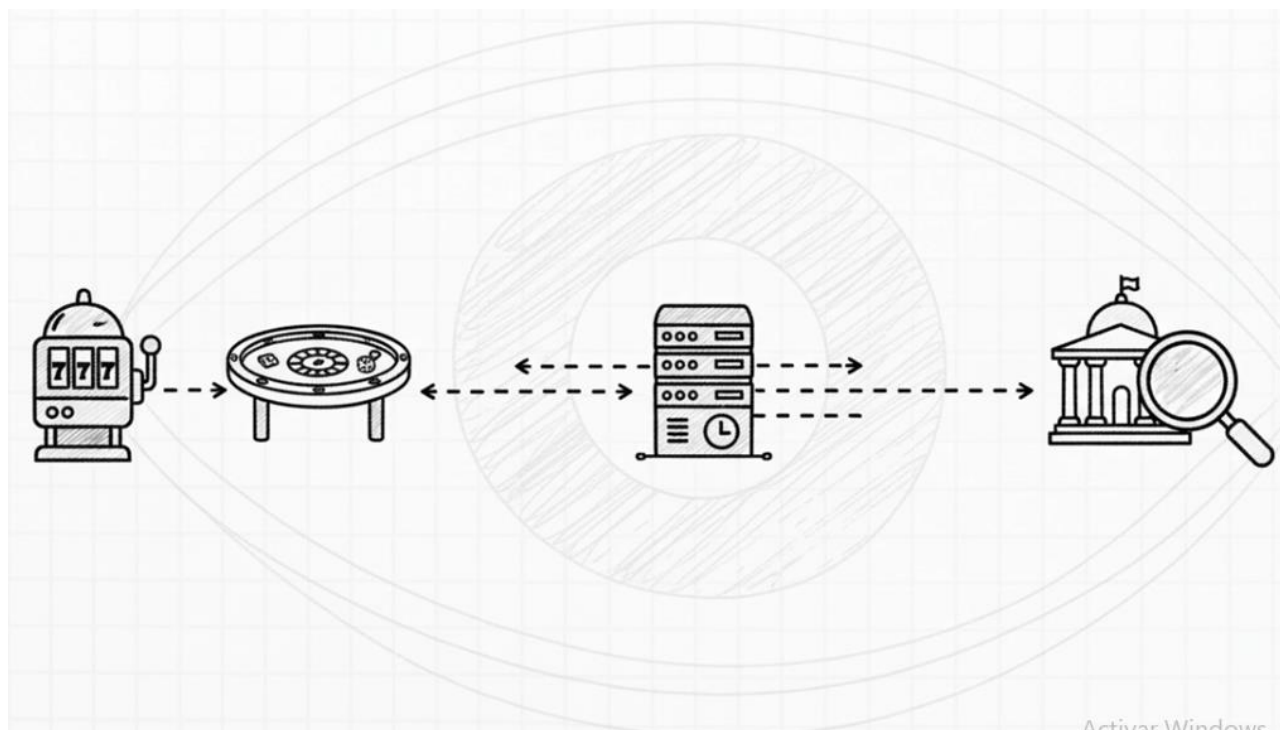
Las empresas de casinos son consideradas **Sujetos Obligados**.



Obligación/Regulación	Exigencia	Institución/Base Legal
Normativa Específica	Implementar las Normas para la Prevención, Control y Fiscalización de Establecidas por la Comisión Legitimación de Capitales y Nacional de Casinos (CNC) . Financiamiento al Terrorismo.	
Registro Unificado	Gestionar el registro dentro de los 30 días siguientes al inicio de operaciones.	Se realiza ante el órgano de control respectivo o ante la Oficina Nacional Contra la Delincuencia Organizada y Financiamiento al Terrorismo (RUSO-ONCDOFT) .
Identificación	Aplicar la Debida Diligencia del Cliente (DDC) . No pueden iniciar relaciones económicas con personas cuya identidad no pueda determinarse plenamente, y se prohíbe mantener cuentas anónimas o con nombres ficticios.	Requisito fundamental de la DDC, intensificándose según el nivel de riesgo del cliente.
Monitoreo	Establecer mecanismos para detectar cualquier transacción inusual o sospechosa .	Exigencia para la prevención de delitos financieros.
Conservación	Conservar, en forma física y digital, los documentos que comprueben las operaciones y relaciones de negocios	Requisito de trazabilidad y fiscalización.

durante un período mínimo de **cinco (5) años**.

B. Obligaciones de Control y Fiscalización (SENIAT/CNC)



Obligación/Exigencia	Detalle	Base Legal
Deberes Formales	Cumplir con los deberes formales del Código Orgánico Tributario, como la inscripción en registros pertinentes.	Código Orgánico Tributario.
Registros Especiales	Llevar libros, registros y documentos especiales para el control del impuesto a los juegos.	Exigidos por el SENIAT y conforme al Reglamento de la Ley.
Información de Inventario	Notificar al SENIAT la cantidad de mesas de juego instaladas y las máquinas traganíqueles incorporadas , y actualizar los inventarios.	Requisito para la fiscalización del impuesto por mesa/máquina.
Registro Automatizado	Llevar de manera automatizada un registro de las jugadas y montos apostados, cuyos requisitos serán definidos en el Reglamento de la Ley.	Control para la base imponible de las actividades.

IV. Instituciones y Contribuciones Parafiscales

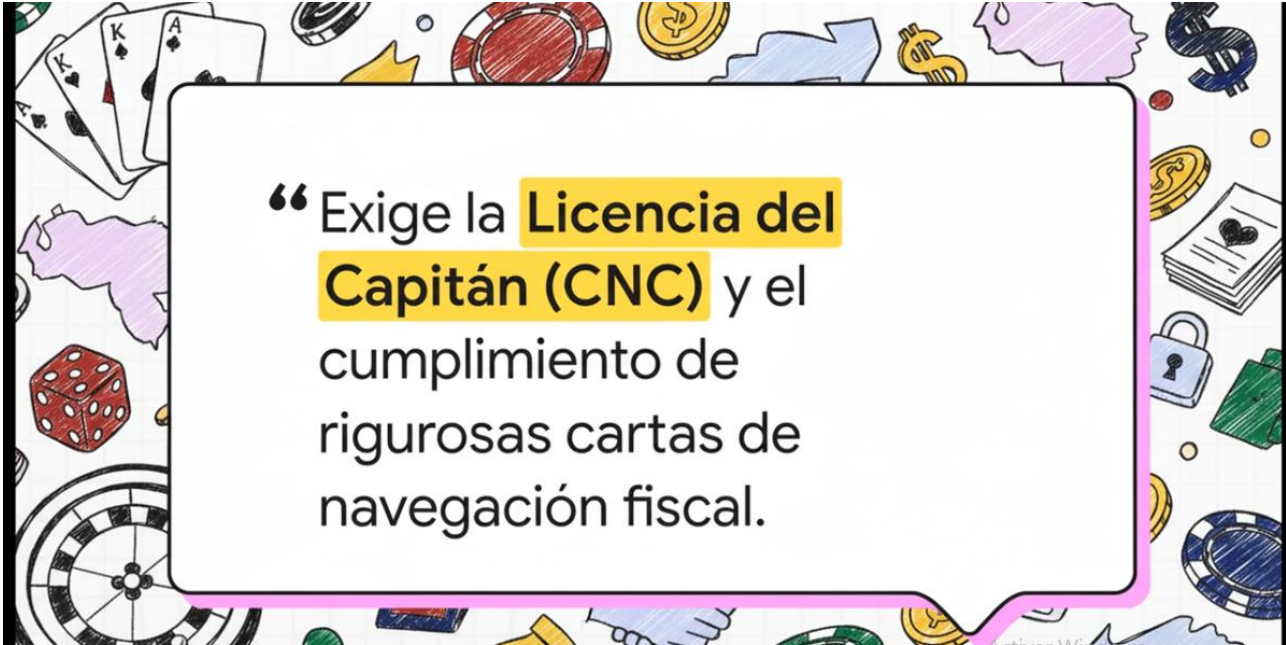
Como persona jurídica, el operador de casino debe cumplir con diversos aportes especiales y parafiscales sobre su nómina o ingresos, además de la contabilidad bajo los Principios Contables Generalmente Aceptados en Venezuela (**VEN-NIF**).

Contribución/Aporte	Tarifa/Porcentaje	Base de Cálculo	Institución Parafiscal
Aporte LOCTI	2%.	De los ingresos brutos percibidos en el ejercicio económico mensual inmediatamente anterior.	Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación (LOCTI).
Seguros Sociales	Cotizaciones patronales y obreras.	Registro y pago mensual.	IVSS (Instituto Venezolano de los Seguros Sociales).
Capacitación (INCES)	2%.	Sobre la nómina.	INCES (Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista).
Vivienda y Hábitat	1%.	Sobre la nómina.	BANAVIH (Banco Nacional de Vivienda y Hábitat).
Pensiones Especiales	Hasta el 15%.	Del total de los pagos realizados a sus trabajadores por concepto de salario y bonificaciones no salariales.	Contribución Especial de Pensiones.



Operar un casino es comparable a **manejar un barco en aguas doblemente reguladas**: requiere la **Licencia del Capitán (CNC)** para la actividad de juego, mientras sigue **cartas de navegación fiscales y**

penales (SENIAT y AML/CFT) que exigen alta transparencia y fuertes aportes tributarios y parafiscales para gestionar los riesgos inherentes a ser un "sujeto obligado".



“Exige la **Licencia del Capitán (CNC)** y el cumplimiento de rigurosas cartas de navegación fiscal.